



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN DE TESORERÍA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CONSTANTINA Y LA CAMPANA

Teniendo presente que el artículo 14.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo establece que: *“Las Entidades Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2.ª y 3.ª, podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados”*.

Tanto el Ayuntamiento de La Campana como el de Constantina constituyen Corporaciones Locales cuya Secretaría se encuentra clasificada en clase segunda.

Resultando que con fecha 6 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, núm. 102, la aprobación inicial de los Estatutos de la Agrupación intermunicipal para el sostenimiento común del puesto de Tesorería entre los Ayuntamientos de Constantina y La Campana, sometiendo los mismos a un período de información pública de un mes, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones u observaciones a los mismos (en tal sentido, Certificado de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2022).

Tales Estatutos han sido aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Constantina en sesión extraordinaria de 25 de octubre de 2022.

Considerando que con fecha 24 de noviembre de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, Resolución de 17 de noviembre de 2022, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se acuerda la constitución de una agrupación entre los Ayuntamientos de Constantina (Sevilla) y La Campana (Sevilla) para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Agrupación Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo anterior, se efectúa publicación de los Estatutos referidos definitivamente aprobados, para conocimiento general:

“ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE TESORERÍA, FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CONSTANTINA Y LA CAMPANA (SEVILLA)

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Ayuntamientos de Constantina y La Campana (Sevilla) se constituyen en agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Tesorero, pudiendo admitirse en un futuro a otro miembro, para lo que se deberán modificar los presentes Estatutos en la forma prevista en el art. 5.

2. Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos; el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como por lo dispuesto en el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normas aplicables en materia de Régimen Local.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	coztyny5LKioQYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/11/2022 14:17:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/coztyny5LKioQYeZfMS69sA==		



3. La Agrupación, que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objeto único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

4. La persona funcionaria que provea dicho puesto tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

5. La capitalidad de la Agrupación se fija en el municipio de Constantina, con sede en su Casa Consistorial.

Artículo 2. Organización.

1. Para regir la Agrupación se constituirá un órgano de gobierno denominado Junta de la Agrupación.

2. La Junta de la Agrupación estará integrada por CUATRO miembros, DOS en representación del Ayuntamiento de Constantina y DOS en representación del Ayuntamiento de La Campana.

Los vocales, que deberán ser concejales de los Ayuntamientos agrupados, serán nombrados por los Plenos Municipales y su mandato tendrá la misma duración que el de sus respectivas Corporaciones. El cese como concejal llevará aparejado el cese como vocal de la Agrupación.

3. La Junta de la Agrupación está compuesta por un Presidente y tres vocales.

Será Presidente de la Agrupación uno de los representantes del Ayuntamiento de Constantina, por ser el de su capitalidad. En caso de que el Alcalde/sa de Constantina forme parte de la Junta de la Agrupación, ostentará la Presidencia de la misma. En caso de que el Alcalde/sa de Constantina no forme parte de la Junta de la Agrupación, ostentará la Presidencia de la misma el concejal que determine el Pleno del Ayuntamiento de Constantina, debiendo constar dicha designación en el acuerdo plenario de nombramiento de representantes. El Presidente de la Junta de la Agrupación ostentará las atribuciones que la legislación de régimen local concede al Alcalde en relación con las sesiones plenarias, salvo lo relativo al voto de calidad del que no dispone y a las demás especialidades que pudieran resultar del presente Reglamento.

Actuará como Secretario de la Junta de la Agrupación, con voz y sin voto, un funcionario de carrera de cualquiera de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación.

Cuando los asuntos incluidos en el orden del día lo requieran o aconsejen, el/la Presidente/a de la Junta de la Agrupación podrá solicitar la asistencia de funcionarios de las respectivas Corporaciones Locales con responsabilidad o especialización en los asuntos a tratar. Dichos funcionarios participarán en las sesiones de la Junta de la Agrupación con voz y sin voto.

4. La Junta de Agrupación tiene atribuidas las competencias que la vigente legislación otorga a los Ayuntamientos en relación con el puesto de trabajo agrupado; en concreto, en relación con la distribución de horario de trabajo del mismo entre los Ayuntamientos; fijación de sus retribuciones complementarias, etc.

5. Se reunirá la Junta de la Agrupación en sesión ordinaria con carácter anual y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente y justificado por la Presidencia o sea solicitado por alguno de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación. Dichas sesiones podrán tener carácter presencial o telemático.

6. Los acuerdos de la Junta de la Agrupación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate se repetirá la votación; y si persistiere el empate se entenderá que la propuesta sometida a votación no ha sido aprobada.

Artículo 3. Régimen del personal que ocupa el puesto agrupado.

1.- Las retribuciones básicas de la persona funcionaria que provea el puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento.

2.- Las retribuciones complementarias que originariamente se estipulen para el puesto de trabajo se fijarán en una Memoria valorativa resultante del proceso negociador de la Comisión Paritaria constituida por los Ayuntamientos de La Campana y Constantina. Tras ello, dicha Memoria, al igual que los presentes Estatutos, deberá ser ratificada por el Pleno de ambas Corporaciones.

Una vez constituida la Agrupación, cualquier modificación retributiva deberá ser aprobada por la Junta de la Agrupación y posteriormente ratificarse por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación¹. Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, indemnización o gratificación, legalmente posible y no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá correr íntegramente con su coste.

3.- Se distribuirán las anteriores retribuciones entre los Ayuntamientos agrupados en proporción del

Código Seguro De Verificación:	coztny5LKioQYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/11/2022 14:17:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/coztny5LKioQYeZfMS69sA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

cincuenta por ciento.

4.- La jornada laboral del personal del puesto agrupado será la legalmente establecida en cada momento. De acuerdo a la misma, el régimen de cumplimiento del horario de asistencia a cada Ayuntamiento agrupado para el cumplimiento de sus funciones profesionales será el siguiente, sin perjuicio de las alteraciones que excepcionalmente procedan por razón de asuntos de manifiesta urgencia:

Lunes: La Campana.

Martes: La Campana.

Miércoles: Constantina.

Jueves: Constantina.

Viernes: alternativos por semanas a cada uno de los Ayuntamientos agrupados.

No obstante, esta distribución podrá ser objeto de modificación, en función de las necesidades de la persona que provea el puesto, así como de las necesidades organizativas del servicio.

Las vacaciones y los permisos a que tenga derecho la persona funcionaria se atribuirán de forma paritaria entre los dos Ayuntamientos que forman la Agrupación, así como las ayudas sociales que pudieran corresponderle, de conformidad al Reglamento que tuviera fijado para sus funcionarios el municipio de la capitalidad.

En caso de que, se modifiquen los Estatutos para contemplar una nueva fijación de porcentajes, la repercusión que esta circunstancia tuviera sobre los horarios deberá igualmente reflejarse, a través de la modificación que se produzca, en los Estatutos.

5.- El régimen disciplinario del Tesorero, se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y requerirá para su ejercicio por los órganos competentes de los Ayuntamientos agrupados informe previo de la Junta de la Agrupación.

Artículo 4. Vigencia de la Agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma, y de estos Estatutos por el órgano competente.

2. La supresión de la Agrupación podrá iniciarse, previo informe favorable de la Junta de Agrupación al respecto, por los Ayuntamientos interesados o por uno de ellos, mediante acuerdo de sus respectivos plenos.

Si el acuerdo plenario iniciando la disolución no se adoptara por la integridad de los Ayuntamientos de la Agrupación, la entidad que adopte esta iniciativa deberá dar audiencia al resto de entidades para que en el plazo de un mes presenten alegaciones, de estimarlo oportuno.

El procedimiento deberá someterse a audiencia del funcionario afectado por el plazo de 15 días y a información pública en general por el plazo de un mes.

En el acuerdo de disolución, que adoptará el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se propondrá, en su caso, a cual de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter nacional que está desempeñando el puesto en la Agrupación. Dicha adscripción se efectuará conforme haya indicado el funcionario afectado y en caso de que no se produzca comunicación al respecto se adscribirá al Ayuntamiento que lo solicite. En caso de que varios Ayuntamientos solicitaran la adscripción del funcionario o si ninguno de ellos estuviera interesado en la misma, ésta se resolverá mediante sorteo.

Artículo 5. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga la alteración de miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

- La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta de la Agrupación o por cualquier Ayuntamiento agrupado, dando traslado de la misma al resto de las Corporaciones que forman la Agrupación.
- Una vez redactado el proyecto de modificación de Estatutos, éste deberá ser aprobado inicialmente por la Junta de la Agrupación, precisando dicho trámite el voto favorable de la mayoría absoluta de los

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	coztny5LKioQYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/11/2022 14:17:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/coztny5LKioQYeZfMS69sA==		



asistentes.

- *El proyecto de modificación de estatutos será sometido a información pública por el plazo mínimo de un mes mediante la publicación en los tabloneros de edictos de cada uno de los municipios interesados, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, remitiéndose a la Diputación Provincial de Sevilla para que lo informe en el plazo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado el informe, se entenderá cumplimentado el trámite, continuándose el procedimiento.*
- *Una vez recogidas las observaciones, sugerencias y alegaciones, en su caso, la Junta de la Agrupación aprobará provisionalmente el proyecto de modificación de estatutos, que se remitirá, junto con todo lo actuado, a los diferentes municipios para su aprobación definitiva, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de los distintos plenos municipales.*
- *Una vez aprobada definitivamente la modificación de los estatutos, en el plazo de diez días hábiles los Ayuntamientos remitirán certificación del acuerdo a la Junta de la Agrupación, que publicará anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.*

En Constantina, a la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Rubén Rivera Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	coztny5LKioQYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Rivera Sanchez	Firmado	28/11/2022 14:17:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/coztny5LKioQYeZfMS69sA==		

